

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-CM/MDSA**

San Antonio, 12 de abril del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 007-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de abril del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N° 006-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI-PE-REZH de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe N° 015-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI-FASZ de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N° 1834-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 26 de diciembre del 2023, Informe N° 5637-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 27 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 01-2024-MDSA/GM/GDTI/SGO/RP/E.S.F.L./ECC de fecha 15 de marzo del 2024, Informe N° 034-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CPR de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 1488-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 1172-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de marzo del 2024, Informe Legal N° 233-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N° 169-2024-MDSA/A/GM de fecha 01 de abril del 2024, Carta N° 056-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 04 de abril del 2024, Dictamen N° 003-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 09 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-CM/MDSA**

la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2023-MDSA/GM, de fecha 04 de diciembre del 2023, se apruebe el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO SECTOR 1A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo componente prevé el transferir predios que se encuentran comprometidos en el proyecto que actualmente se encuentran inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Gobierno Regional de Moquegua, ENACE y COFOPRI;

Que, con Informe N° 006-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI-PE-REZH de fecha 19 de diciembre del 2023, el Especialista Ing. Roger E. Zapata Humire, alcanza documentación Técnica solicitada por la Subgerencia de Estudios de Inversión, para la Transferencia Interestatal del polígono inscrito en la Partida Electrónica N° 11037999 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, anexando el Plano Perimétrico, Memoria Descriptiva y Plan Conceptual, para conocimiento y atención;

Que, con Informe N° 015-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI-FASZ de fecha 22 de diciembre del 2023, el Abog. Franklin A. Salas Zeballos, responsable del Saneamiento Físico Legal del proyecto, solicita se eleve el informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSA para opinión legal, posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previa evaluación apruebe y emita el acuerdo de concejo municipal que de inicio al procedimiento de transferencia interestatal ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11037999 de la Zona Registral N° XIII – SEDE TACNA, Oficina Registral Moquegua, del predio ubicado en la Mz. M1, Lote 5, Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Recreación del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, con Informe N° 1834-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 26 de diciembre del 2023, el Subgerente de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias, remite expediente para trámite de Acuerdo de Concejo Municipal a fin de que se evalúe y autorice el inicio del procedimiento de transferencia interestatal ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11037999 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Expediente que a su vez es remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 5637-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 27 de diciembre del 2023, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, para su trámite;

Que, con Informe Legal N° 01-2024-MDSA/GM/GDTI/SGO/RP/E.S.F.L./ECC de fecha 15 de marzo del 2024, el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Edwin Cahuana Curasi, conforme al análisis realizado y la normativa expuesta, emite opinión de procedente, para solicitar bajo la modalidad de "**Transferencia Interestatal a Título Gratuito**", del Predio ubicado en la Manzana H1, Lote N° 05, Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco, Recreación, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica N° 11037999, del Registro del Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – SEDE TACNA, Oficina Registral Moquegua, predio de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, destinado a área de recreación, el mismo que tiene como finalidad la adecuada transitableidad e integración del distrito para el transporte de sus productos agropecuarios hacia los mercados del distrito a través de un conjunto de acciones orientadas al mejoramiento de vías internas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Opinión técnica legal que es remitida a la Subgerente de Obras con Informe N° 034-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CPR de fecha 20 de marzo del 2024 por el Residente de Obra Ing. Cristina Pacho Ramos, para su trámite respectivo;

Que, con Informe N° 1488-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 21 de marzo del 2024, la Subgerente de Obras Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca e Informe N° 1172-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de marzo del 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, trasladan opinión técnica legal de saneamiento físico legal de predios a Gerencia Municipal, recomendando su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 233-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, conforme al análisis realizado, emite opinión procedente, para el inicio del trámite del procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito (Donación), de los 04 predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11037999, 11038000, 11038001 y 11038002, por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, recomendando que el expediente se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo (...);

Que, con Informe N° 169-2024-MDSA/A/GM de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, se derive al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones autorice

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-CM/MDSA**

el inicio del trámite del procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito, signados en las Partidas Registrales N° 11037999, 11038000, 11038001 y 11038002;

Que, con Carta N° 056-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con solicitud de autorización para el inicio del trámite del procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de los predios signados en las Partidas Registrales N° 11037999, 11038000, 11038001 y 11038002, a Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura de Regidores, para emisión de dictamen;

Que, con Dictamen N° 003-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 09 de abril del 2024, la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación de la solicitud de autorización y transferencia Interestatal a Título Gratuito de los predios signados en las Partidas Registrales N° 11037999, 11038000, 11038001 y 11038002 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 007-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 007-2023-CM/MDSA de fecha 09 de abril del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° 11037999**, ubicado en la Manzana "H1", Lote N° 05, Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco, destinado a área de Recreación, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la Directiva N° 006-2022-SBN y normativa concordante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Obras, el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras y a áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDTI  
5) SGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE